RAD. 032 2019-324 RECURSO REPOSICIÓN

Ingrid Leon <gestionjuridica10@hotmail.com>
Mié 25/01/2023 13:17
Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atento saludo

Allego recurso de reposición en contra del auto que NO tiene por notificado al demandado.

Cordialmente,

INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ
ABOGADA
TEL. 314 714 18 58
gestionjuridica10@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL
Cali

RADICACIÓN : 032 2019 00 324
DEMANDANTE : IMPOSEG INDUSTRIAL
DEMANDADO : ARTEFACTO CONSTRUCTORES S. A. S. – NIT. 900220409-7
PROCESO : EJECUTIVO

RECURSO DE REPOSICIÓN

INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1130.616.278, tarjeta profesional número 197.530 del C.S.J., obrando en calidad de apoderada del demandante, con este escrito presento ***RECURSO DE REPOSICIÓN*** en contra del auto número 102 del 17 de enero de 2023, de acuerdo con lo indicado a continuación:

- La notificación la agoté a través de escrito fechado, *septiembre 27 de 2021*, conforme a lo mandado en la norma vigente para el momento, *Decreto 806 de 2020*, e indiqué expresamente en el mensaje:

"Allego constancia de notificación surtida, el envío lo realicé al correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio."

RAD. 032 2019 00 324

IL Ingrid Leon <gestionjuridica10@hotmail.com>
Para j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...
martes 26/10/2021 10:18 a. m.

Artefacto Not. Dto. 806 2020_Cotejado.pdf 4 MB
CERTIFICACION 358922100015 NOTIFICACION DECRETO 806 ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S.pdf 100 KB
RAD. 032 2019 00 324 Not. dto. 806.pdf 121 KB

Atento saludo

Allego constancia de notificación surtida, el envío lo realicé al correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio.

Cordialmente,

INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ
ABOGADA
Gestión Jurídica
TEL. 314 714 18 58
gestionjuridica10@hotmail.com

- El correo electrónico lo conocí por la información tomada de la Cámara de Comercio de Cali, según documento allegado como anexo al escrito de demanda, pues se trata de una sociedad sometida al registro mercantil. Al respecto, hago analogía con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, que refiere:

  “,,,,, Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

  Así mismo, el artículo 8 en el parágrafo 2 refiere:

  “,,,, Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades pÚblicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales.”

- El correo electrónico registrado en la cámara de comercio de Cali, según documento allegado con la demanda es, ***gquiceno@artefactogrupo.com***.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S.
SIGLA:ARTEFACTO CONSTRUCTORES
NIT. 900220409-7
DOMICILIO:CALI
AFILIADO

MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 739711-16
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 27 DE MAYO DE 2008
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN:23 DE MARZO DE 2018
ACTIVO TOTAL:$49.872.658.436

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 24N 8N23
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:4866906
TELÉFONO COMERCIAL 2:3184535810
TELÉFONO COMERCIAL 3:3176710711
CORREO ELECTRÓNICO:gquiceno@artefactogrupo.com

Siendo que envié el correo electrónico notificando al demandado a esa dirección inscrita y que ese documento constaba en el Despacho no encuentro de recibo lo resuelto:

"1.- ABSTENERSE de tener por notificada a la demandada en este proceso ejecutivo de conformidad con lo expresado en esta providencia.

2.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 8º de la ley 2213 de 2022, indicando si la dirección de correo electrónico es el utilizado por la ejecutada, indicando la forma como obtuvo el correo, y allegando las pruebas o evidencias correspondientes de la forma como lo obtuvo, acorde con lo expresado en esta providencia."

He insistido en esta notificación electrónica **desde el año 2021**, corregí lo mandado por el Despacho en auto anterior, notificado en estados del 23 de septiembre de 2021, hoy después de más de un año de surtido lo pertinente se refiere un argumento que NO se había contemplado y que es contario a lo evidenciado según lo indicado en este escrito.

Solicito su Señoría, reponga el auto atacado y en su lugar tenga por notificado al demandado del mandamiento ejecutivo, en procura del debido proceso y demás derechos del demandante en este asunto.

Con todo respeto,

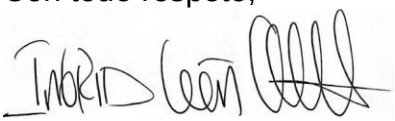

INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ
T.P. 197.530 del C.S.J.
C.C. 1130616278 de Cali